



Toluca de Lerdo, México, a 17 de octubre de 2016. Solicitud de Información No: 00218 /SEGEGOB / IP / 2016.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 12 de octubre de 2016, y con fundamento en el artículo 167 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

""• Por lo que solicitó facturas, contratos y anexos, de adquisición a las empresas o empresas designadas para equipos tiflotecnicos y tablets. • Proceso de designación a empresa asignada. • Montos de adquisición de compra de equipo tiflotécnico a alumnos y profesores invidentes y tablets a estudiantes indígenas. • Lista de escuelas beneficiados en el estado. • Estadísticas de la matrícula de beneficiarios de dichos equipos en el Estado, tiflotécnico a ciegos (profesores y alumnos) como tablets a indígenas. • Profesores en servicio invidentes beneficiados. • Monto de estímulo a integrantes de asociaciones de padres de familia y de que partida del erario público se asignó para el pago de dicho estímulo. • Razones para que se les dé estímulo a los integrantes de las asociaciones de padres de familia. • Estadísticas de escuelas beneficiadas y padres beneficiados. Principalmente me enfocare a las adquisiciones que realizó el gobierno del Estado en 1. Equipo tiflotécnico personal para estudiantes ciegos. 2. Tablets a estudiantes indígenas. 3. Equipo tiflotécnico personal a maestros invidentes. 4. Estímulo a integrantes de asociaciones de padres de familia." (sic)







RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 24, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, mismo que mediante oficio número 202600100/353/2016, de fecha 17 de octubre del año en curso, proporciona la respuesta al requerimiento de información.

Derivado de lo anterior, el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual a continuación se transcribe:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:







"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2°, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/Al2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad.

Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Ahora bien, derivado del análisis de su solicitud, se desprende que quien pudiera otorgarle la información que requiere es la **Secretaría de Educación**, por lo que respetuosamente se le hace de su conocimiento lo siguiente:





En ese sentido, es preciso informar a usted que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 19, fracción VI y 29 y 30 que a la letra indican:

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

... VI. Secretaría de Educación:..."

"Artículo 29.- La Secretaría de Educación, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa, en la Entidad.

Artículo 30.- A la Secretaría de Educación, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, en el ámbito que compete al Estado, la política educativa, así como la de desarrollo cultural, bienestar social y deporte.
- II. Planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado o sus organismos descentralizados con apego a la legislación federal y estatal vigentes.
- III. Planear, desarrollar, dirigir, y vigilar la educación a cargo del Gobierno Federal y de los particulares en todos los tipos, niveles y modalidades, en términos de la legislación correspondiente.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, políticas y planes del sector, a través de auditorías, revisiones e inspecciones, que se realicen a los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado o sus organismos descentralizados y de las instituciones educativas particulares en todos los tipos, niveles y modalidades.
- V. Crear y mantener las escuelas oficiales que dependan directamente del Gobierno del Estado y autorizar la creación de las que forman parte de sus organismos descentralizados, con excepción de las instituciones de educación superior autónomas.





- VI. Formular los contenidos regionales de los planes y programas de estudio y educación básica.
- VII. Elaborar y, en su caso, ejecutar los convenios de coordinación que en materia educativa, cultural, de bienestar social, o deportiva celebre el Estado con el Gobierno Federal y los Municipios.
- VIII. Representar al Gobierno del Estado ante todo tipo de organismos educativos
- IX. Revalidar los estudios, diplomas, grados o títulos equivalentes a la enseñanza que se imparta en el Estado y organizar el servicio social.
- X. Mantener por sí, o en coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal, programas permanentes de educación para adultos, de alfabetización y demás programas especiales.
- XI. Promover, coordinar y fomentar los programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente aprobados para el Estado.
- XII. Desarrollar por sí, o en coordinación con otras instancias competentes programas de atención a indígenas.
- XIII. Vigilar la realización de los actos cívicos escolares de acuerdo con el calendario oficial.
- XIV. Otorgar becas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XV. Coordinar, organizar, dirigir y fomentar el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y orientar sus actividades.
- XVI. Fomentar y vigilar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de la Entidad y promover la creación de centros de investigación, laboratorios, observatorios y, en general, la infraestructura que requiera la educación formal, la investigación científica y el desarrollo tecnológico.







XVII. Impulsar las actividades de difusión y fomento cultural y la educación artística.

XVIII. Mantener al corriente el escalafón del magisterio y crear un sistema de estímulos y recompensas a la labor docente.

XIX. Administrar los asilos e instituciones de beneficencia pública del Gobierno del Estado.

XX. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas para prevenir y atacar la farmacodependencia y el alcoholismo.

XXI. Proteger, mantener y acrecentar el patrimonio artístico e histórico de la entidad.

XXII. Establecer los criterios educativos y culturales en la producción radiofónica y televisiva del Gobierno del Estado.

XXIII. Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes en el Estado, así como la participación en torneos y justas deportivas nacionales y extranjeras.

XXIV. Establecer, promover y fomentar los planes y programas educativos, material didáctico y libros de texto locales, con perspectiva de género, así como las políticas para prevenir y eliminar actos de discriminación.

XXV. Fomentar en su esfera de competencia la sana alimentación y activación física de la población escolar del sistema educativo del Estado de México, con especial énfasis en el cuidado de los alimentos que se expenden en las escuelas públicas y privadas de educación básica, aplicando la reglamentación conducente. La Secretaría de Educación se coordinará con la Secretaría de Salud y demás dependencias y organismos que tengan intervención en la materia, pudiendo establecer los convenios respectivos con los municipios de la Entidad.







XXVI. Promover la transformación de las guarderías y de las escuelas del sistema tradicional por turno, en guarderías y escuelas de tiempo completo, según población objetivo, cuando lo permitan la capacitación del personal docente, las condiciones presupuestales y la infraestructura física educativa.

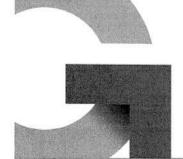
XXVII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Secretaría de Educación**, o bien, acuda a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Otumba 782, Colonia Electricistas, Toluca, Estado de México, teléfono 2264333, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: educacion@itaipem.org.mx.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

M. EN ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL



Secretaría General de Gobierno Coordinación de Planeación y Apoyo Técnio Dirección General de Información Planeación y Evaluación Subdirección de Información y Transparencia



17 OCT 2016

Hora: 17:70

"2016. ഫ്ല്ഫ്റ്റെറ്റ് pentenario della Instalación del Congreso Constituyente"



Oficio No. 202600100/353/2016 Toluca de Lerdo, México; 17 de octubre de 2016

MAESTRA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 59, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, en atención a su oficio recibido el 14 de octubre del año en curso, sobre la solicitud de información pública No.00218/SEGEGOB/IP/2016, que a la letra dice:

"• Por lo que solicitó facturas, contratos y anexos, de adquisición a las empresas o empresas designadas para equipos tiflotecnicos y tablets. • Proceso de designación a empresa asignada. • Montos de adquisición de compra de equipo tiflotécnico a alumnos y profesores invidentes y tablets a estudiantes indígenas. • Lista de escuelas beneficiados en el estado. • Estadísticas de la matrícula de beneficiarios de dichos equipos en el Estado, tiflotécnico a ciegos (profesores y alumnos) como tablets a indígenas. • Profesores en servicio invidentes beneficiados. • Monto de estímulo a integrantes de asociaciones de padres de familia y de que partida del erario público se asignó para el pago de dicho estímulo. • Razones para que se les dé estímulo a los integrantes de las asociaciones de padres de familia. • Estadísticas de escuelas beneficiadas y padres beneficiados. Principalmente me enfocare a las adquisiciones que realizó el gobierno del Estado en 1. Equipo tiflotécnico personal para estudiantes ciegos. 2. Tablets a estudiantes indígenas. 3. Equipo tiflotécnico personal maestros invidentes. 4. Estímulo a integrantes de asociaciones de padres de familia." (sic)

Página 1 de 2



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Al respecto, hago de su conocimiento el texto con el que se ha dado respuesta a la solicitud en comento vía SAIMEX "En cumplimiento a los artículos 6 fracción I y III de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y 1, 4, 11, 12, 15, 59 fracción I, II, III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, respetuosamente informo a usted que dentro del periodo del 16 de septiembre de 2011 a la fecha, esta dependencia no ha generado gastos referentes a los conceptos en mención".

Lo cual se hace de conocimiento a la Unidad de Transparencia de esta dependencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un

ATENTAMENTE

cordial saludo.

LCDA. MARÍA ÍVONNE VILLA HERNÁNDEZ JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE

c.c.p. C.P. Carlos Gabriel Antero Rodarte Cordero.- Coordinador Administrativo y Servidor Público Habilitado. Lic. Iván Trinidad Martínez.- Subdirector de Información y Transparencia. Archivo/minutario. MIVH/AALA/MCHM





Toluca de Lerdo, México a 17 de octubre de 2016 202600400/1599/2016

LICENCIADA

MARÍA IVONNE VILLA HERNÁNDEZ

JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PRESENTE

En atención su oficio con número 202600100/351/2016, y a la solicitud presentada por la Unidad de Información del Sector Gobierno con número 00218/SEGEGOB/IP/2016, la cual fue recibida vía SIAMEX el día 13 de octubre del presente Año por la unidad a su digno cargo, al respecto le comento que después de haber realizado el análisis correspondiente a la solicitud antes señalada, se determina que de acuerdo a su petición, en esta Dependencia no han sido generados gastos referentes a los procedimientos solicitados

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

7 OCT 2016

أأتناله بأنيا

Llogo

LAPOU, OMAR RUIZ CASTILLO





SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

		±		S